

# INFORME SOBRE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE EL DERECHO HUMANO A LA PAZ

Ginebra, Palacio de las Naciones, 26 de junio de 2019

*El Panel examinó el contenido y la importancia vital del derecho humano a la paz, de conformidad con el proyecto de Declaración propuesto por 693 organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en preparación de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2020.*

En la apertura de la reunión, la presidenta moderadora **D.<sup>a</sup> Lois A. Herman**, directora ejecutiva de WUNRN (Women's UN Report Network), preguntó a los participantes por qué el derecho humano a la paz es tan fundamental y cómo podemos protegerlo. Demostró la pertinencia del derecho humano a la paz en el contexto actual de las graves guerras que se están produciendo en múltiples países. Se centró en la situación en Iraq, Siria y Sudán del Sur y destacó la vulnerabilidad de las mujeres y los niños en esos conflictos.

A continuación, la Sra. Herman dio lectura a la declaración escrita preparada por el **embajador Anwarul K Chowdhury** desde Nueva York. El embajador Chowdhury, ex secretario general adjunto y alto representante de las Naciones Unidas, recordó la larga y actual batalla por el reconocimiento, la codificación y la aplicación del derecho humano a la paz. Mencionó que las Naciones Unidas no integraron el derecho humano a la paz en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999). En 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó una resolución que anexaba una Declaración minimalista sobre el derecho a la paz que no reconocía la paz como un derecho humano ni sus elementos esenciales. Por lo tanto, todavía no existe una Declaración aceptable sobre el derecho humano a la paz. El embajador Chowdhury subrayó el papel positivo desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del reconocimiento del derecho humano a la paz y en el fomento de una mayor cooperación y medidas para que el derecho humano a la paz ocupe un lugar destacado en la Asamblea General en 2020.

El profesor **Carlos Villán Durán**, presidente de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), detalló por qué la Declaración de la Asamblea General sobre el Derecho a la Paz de 2016, a pesar de la mejora que supone la resolución de la AG de 2018, es insuficiente, puesto que no reconoce la paz como derecho humano ni todos los componentes esenciales de ese derecho. Según el proyecto de Declaración de las organizaciones de la sociedad civil, actualizado en 2017, en la Declaración de la Asamblea General deberían añadirse los siguientes elementos:

1. En el Preámbulo deben mencionarse los fundamentos jurídicos del derecho humano a la paz en el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Debe precisarse que los titulares del derecho humano a la paz son las personas, grupos, pueblos, minorías y la humanidad.
3. Debe incluirse la obligación de los Estados de abstenerse de imponer sanciones unilaterales.

4. Los Estados fortalecerán los tres pilares fundamentales de las Naciones Unidas en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo.
5. Los Estados facilitarán la contribución de la mujer al arreglo pacífico de las controversias y al mantenimiento de la paz después de los conflictos.
6. Los Estados deben suprimir la propaganda de guerra y respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación.
7. Los Estados deberían reformar el Consejo de Seguridad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.
8. Se reconocerá el derecho al desarme.
9. El derecho a la educación sobre la paz y los derechos humanos. Debe eliminarse la violencia cultural y la discriminación contra la mujer.
10. El derecho a la seguridad humana, incluida la libertad para vivir sin temor y sin miseria.
11. El derecho a resistir y oponerse a la opresión del colonialismo, la ocupación extranjera, la opresión interna, la agresión, el genocidio, el racismo, el apartheid, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.
12. Las empresas militares y de seguridad privadas, así como el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, serán responsables por las violaciones de los derechos humanos.
13. Las víctimas de violaciones de los derechos humanos tienen derecho a conocer la verdad, obtener reparación, justicia, y garantías de no repetición.
14. Los refugiados gozarán de los derechos que les asiste su condición.
15. Los migrantes deben gozar de los derechos humanos sin discriminación. Y,
16. Reconocer los derechos al desarrollo y al medio ambiente como parte del derecho humano a la paz.

Por último, el profesor Villán Durán invitó al Consejo de Derechos Humanos a nombrar un relator especial sobre el derecho humano a la paz, con el mandato de revisar la Declaración de la Asamblea General de 2016 en consulta con las organizaciones de la sociedad civil y todos los interesados. Deploró una vez más la respuesta internacional al aumento de los conflictos armados, los éxodos en masa de las víctimas de la guerra, los refugiados y los migrantes, y la impunidad con que las grandes potencias siguen cometiendo crímenes internacionales en toda impunidad, debido al derecho de veto de los cinco miembros permanentes, que impide al Consejo de Seguridad adoptar las decisiones apropiadas.

El **profesor Miguel de la Lama**, antiguo secretario de los Grupos de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del Consejo de Derechos Humanos y miembro de la AEDIDH, esbozó seis elementos principales del derecho humano a la paz que debían considerarse por la Asamblea General, de conformidad con el proyecto de Declaración de las organizaciones de la sociedad civil (OSC):

1. Derecho a resistir y a oponerse a la opresión. Según la observación general sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos declaró que las personas tienen derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. Además, los miembros de cualquier institución militar o de seguridad tienen derecho a desobedecer órdenes contrarias a la Carta de las Naciones Unidas o a las normas internacionales de derechos humanos. En cuanto a las empresas militares y de seguridad

- privadas, deben ser plenamente responsables cuando cometen violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
2. El derecho a no ser discriminado: Los Estados tienen el deber de enmendar y aprobar nuevas leyes cuando sea necesario para hacer frente a la discriminación basada en el género y la victimización de las mujeres.
  3. Derecho al desarme internacional, bajo el control de las NU. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de Declaración de las OSC, el uso de armas que dañen el medio ambiente es contrario al derecho internacional humanitario, al derecho a un medio ambiente saludable y al derecho humano a la paz.
  4. Derecho al desarrollo y al medio ambiente: La prosperidad, la seguridad y la estabilidad son esenciales para la paz. Los Estados deben velar por que las personas vivan en un entorno sostenible en el que los pueblos puedan disfrutar del derecho a la libre determinación y del derecho a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político. El orden económico internacional debe garantizar también la distribución justa de los recursos mundiales y la protección del medio ambiente.
  5. Derecho a la seguridad humana: Los Estados deben garantizar un entorno seguro y saludable a sus ciudadanos, libres del miedo y de la miseria, y deben suprimir la propaganda de guerra.
  6. Derecho a la educación: Como se establece en el artículo 4 de la Declaración de la Asamblea General sobre el Derecho a la Paz de 2016 y se reiteró en el proyecto de declaración de 2017 de las organizaciones de la sociedad civil sobre el derecho humano a la paz, la educación para la paz y los derechos humanos es un instrumento poderoso para trabajar a favor de la socialización en pro de la paz, desaprender la guerra y la creación de identidades desvinculadas de la violencia.

En este contexto, todos los oradores subrayaron la necesidad de adoptar medidas para reconocer y promover el derecho humano a la paz.

**D.<sup>a</sup> Elly Pradervand**, fundadora y presidenta de la Fundación Cumbre Mundial de Mujeres (Mujer Rural - Paz y Desarrollo), presentó la campaña [Jai-Jagat 2020](#), una Marcha Mundial de la sociedad civil por la Paz y la Justicia, basada en una visión de ahimsa (no violencia), para facilitar acción y cambio social. Más precisamente, la campaña Jai-Jagat se centra en cuatro pilares principales: erradicación de la pobreza; eliminar la exclusión social; la mitigación de la crisis climática; y detener el conflicto y la violencia. La Marcha Mundial comenzará el 2 de octubre de 2019, junto al monumento de Mahatma Gandhi en Nueva Delhi, y terminará en octubre de 2020 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, después de haber recorrido 10.000 kilómetros y habiendo atravesado un total de 16 países.

La AEDIDH se sumó a esta valiosa iniciativa de la sociedad civil e invitó a las 693 organizaciones de la sociedad civil que firmaron [el proyecto de Declaración sobre el derecho humano a la paz](#) a que se adhirieran a la Marcha Mundial. Es de esperar que la Declaración de las OSC sea útil para quienes marchan a favor de la paz y la justicia en el mundo.